

INFORME SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 20 de febrero de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el señor JORGE LUIS RAMIREZ MARTINEZ, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso y autoriza a la señora GREY ESTHER GENES GONZALEZ para que se haga el pago directamente a ella. Le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto fechado 11 de noviembre de 2021. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DORIA PEREZ C.C. N°1.073.809.777
APODERADO: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C N°1.073.826.722
DEMANDADO JORGE LUIS RAMIREZ MARTINEZ C.C. N°1.073.820.062
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00131-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, al señor JORGE LUIS RAMIREZ MARTINEZ, debido a que estos fueron descontados con posterioridad a la terminación del presente proceso, el día 11 de noviembre de 2021. Sin embargo, y como quiera que el señor JORGE LUIS RAMIREZ MARTINEZ, autoriza la entrega de los títulos descontados a él a la señora GREY ESTHER GENES GONZALEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.073.820.062, se procederá de conformidad con lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del señor JORGE LUIS RAMIREZ MARTINEZ. Asimismo, se le materializará dicha entrega a través de la señora GREY ESTHER GENES GONZALEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.073.820.062, quien está debidamente autorizada por el ejecutado, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf39d4b1865efbfa942d750ead70363eacd21638d3ee1d4e30457a231c75091**

Documento generado en 20/02/2023 09:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>